1. **PAGOS:** Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, aprobación del mismo por parte del supervisor (a); previo cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

   Se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la Entidad, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

   La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y para el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

   Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

   En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

   Los pagos los realizará la **ART** a través de la Cuenta Única Nacional de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta que suministre **EL CONTRATISTA** para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

   Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la **ART**, y aportar los paz y salvos requeridos por entidad.

2. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ART** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

3. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la **ART**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

4. **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **ART**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

5. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **ART** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

   EL CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL**

CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **ART** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

6. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la **ART**, podrá imponer **EL CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

   EL CONTRATISTA autoriza a la **ART** con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

7. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY**
   NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

8. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **ART**.

9. **AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre la **ART** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, la **ART** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

10. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

11. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la **ART**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

12. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

13. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la **ART**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

14. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

15. **PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP.**

16. **MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del contrato y del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la **ART**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **EL CONTRATISTA**